



Poder Judicial del Estado de Campeche

Dirección de Acceso a la Información Pública y Proyectos Especiales.

"2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche."

"2011, Año de la Ética Judicial."

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN EN INTERNET DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, JURISDICCIONALES Y SUS AUXILIARES PERTENECIENTES AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CONSIDERACIONES

Que por disposición de los artículos 6º de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 4º fracción IX, 28 fracción III, 30 segundo párrafo, 31, 32 y 36 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche:

1. Los Entes Públicos y sus funcionarios, en tanto custodios de la información que reciben de los particulares y generan por razón de sus funciones, deben proteger la relacionada con la intimidad, datos personales y toda aquella clasificada como confidencial, de los ciudadanos usuarios de sus servicios y/o terceros que participen en los mismos.
2. La protección al derecho a la intimidad de las personas, por parte de los Entes Públicos, supone tomar las medidas necesarias para que terceros no autorizados por sus titulares tengan acceso a datos relacionados con la vida privada de las personas; su origen étnico o racial; sus características físicas, morales o emocionales; a su vida afectiva y familiar; domicilio, número telefónico, situación patrimonial, ideología y opiniones políticas; creencias o convicciones religiosas o filosóficas; estados de salud físicos mentales, preferencias sexuales u otros relativos a sus intimidad; así como a cualquier otro dato que por su exposición pública pueda originar discriminación.
3. Que tales medidas deben garantizar la seguridad de la información descrita evitando su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.
4. Consideraciones anteriores que establecen la necesidad de emitir lineamientos para que los órganos integrantes del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la publicación de información en internet relacionada con sus funciones, se conduzcan con estricto apego las obligaciones descritas.



Poder Judicial del Estado de Campeche

Dirección de Acceso a la Información Pública y Proyectos Especiales.

"2011, Año del Ciento Cincuenta Aniversario de la Institucionalización del Poder Legislativo del Estado de Campeche."

"2011, Año de la Ética Judicial."

ACUERDO:

- I. Para la publicación en internet de cualquier documento e información que contenga los datos descritos en los puntos considerativos anteriores o de naturaleza análoga, deberá realizarse mediante versión pública del mismo.
- II. Las versiones públicas enunciadas omitirán, además del nombre del Ciudadano o terceros, las partes o secciones en las que se refiera a la información de la naturaleza citada. En el espacio que ocupaban los datos omitidos se deberá poner la leyenda: "artículos 4º fracción IX y 28 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche".
- III. Se excluyen de lo anterior los documentos e información relativa a los datos considerados por el artículo 5º de la Ley de Acceso a la información Pública.
- IV. No se considerará como Ciudadano o tercero participante, a los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Campeche ni a las personas que presten a éste servicios como auxiliares de la administración e impartición de justicia, cuando actúen en virtud de las funciones oficiales a ellos encomendados.

TRANSITORIOS

1. Estos Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.
2. Se derogan todos los acuerdos previos del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en lo que se opongan a las disposiciones del presente acuerdo.